

4.– *Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento anormales y prevención de accidentes.*

La explotación deberá tener dispuestos para su uso inmediato los adecuados medios de extinción de incendios (extintores portátiles) que garanticen que en un primer ataque, sea extinguido un fuego incipiente sin mayores consecuencias.

5.– *Clausura de la instalación.*

*Cese de actividad.* Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, se evacuarán los estiércoles, purines y demás residuos existentes en las instalaciones y se gestionarán correctamente, según lo establecido en esta autorización y en la normativa vigente que sea de aplicación.

6.– *Control, seguimiento y vigilancia.*

6.1. *Programa de vigilancia ambiental.* Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta autorización y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

6.2. *Registro de operaciones de gestión de purines.* Se dispondrá en la granja de un Libro de Registro de las salidas de cubas cargadas de purín en el que se anotarán: fecha y volumen evacuado. En caso operaciones de aplicación al terreno de los estiércoles producidos, se registrarán los transportes realizados anotándose las fechas de distribución, volúmenes evacuados, parcelas de destino, dosis aproximada de abonado con purín en cada una expresado en m<sup>3</sup>/Ha, plazo de enterrado y cultivo previsto. El Libro de Registro y el Plan de Gestión de Estiércoles estarán a disposición de las administraciones competentes para su comprobación y control.

6.3. *Registro de operaciones de gestión de residuos zoonosanitarios.* La granja mantendrá un registro de las operaciones de gestión de residuos sanitarios, donde se anoten las cantidades producidas, tiempo de almacenamiento, y gestión final de dichos residuos.

6.4. *Análisis periódicos.* Deberán realizarse análisis de los purines y de los terrenos de vertido, así como del agua de las captaciones propias o ajenas que radiquen en las proximidades y de los cauces próximos, en la forma y momentos que determine el Organismo de Cuenca correspondiente o en su caso, la Consejería de Medio Ambiente.

6.5. *Registro de incidencias ambientales.* El titular llevará un registro de las incidencias ambientales que se produzcan durante el desarrollo de la actividad y operaciones de gestión de estiércoles.

6.6. *Informes periódicos.* Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta autorización, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de la autorización ambiental al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Asimismo, se presentará actualización de la superficie agraria disponible para la aplicación de los purines y estiércoles como fertilizante agrícola.

6.7. *Suministro de información.* En el supuesto de que se establezca un procedimiento informático específico de suministro de información, el titular de la actividad lo implantará en el plazo que a tal efecto se señale. Las obligaciones de suministro de información se realizarán en papel, y soporte informático adecuado.

6.8. *Inventario Europeo de Emisiones Contaminantes.* En aplicación de la Decisión de la Comisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, relativa a la realización del Inventario Europeo de Emisiones contaminantes (EPER) y el artículo 8.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, el titular de la instalación notificará, al menos una vez al año a la Dirección General de Calidad Ambiental, las emisiones anuales de la instalación.

7.– *Condiciones particulares establecidas por la legislación sectorial aplicable.*

7.1. *Normativa sectorial.* A esta granja le es de aplicación, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por lo que deberán cumplirse todas las condiciones mínimas de ubicación, equipamientos, protección agroambiental, etc. establecidas en dichas normas.

7.2. *Eliminación de cadáveres.* Dado que no está permitido su enterramiento, deberá recurrirse a la utilización de algún sistema autorizado, incineración o transformación en planta e tratamiento que cumpla lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de paliación de la normativa comunitaria sobre la materia, en el Reglamento General de Sanidad Animal aprobado por Decreto 266/1988, de 17 de diciembre y en cualquier otra normativa aplicable.

7.3. *Legislación sobre carreteras.* Tratándose de suelo no urbano y para la zona de afección definida por la carretera A-1, Autovía del Norte, resulta de aplicación la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y su Reglamento de desarrollo. Para las instalaciones de la explotación situadas por delante de la línea límite de edificación, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para su conservación y mantenimiento. Asimismo, para la realización de obras o instalaciones en la zona de afección de la carretera nacional deberá contarse con la previa autorización del órgano competente.

7.4. *Registro de tratamientos de uso veterinario.* De acuerdo con lo establecido en el Orden de 16 de julio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 142, de 26 de julio de 2001), el promotor deberá llevar un registro de tratamientos de uso veterinario.

7.5. *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la legislación sectorial aplicable corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden de verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

8.– *Otras prescripciones.*

*Modificaciones.* Toda modificación significativa que pretenda introducirse sobre las características de la granja o explotación proyectada, deberá ser notificada previamente al Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias y permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta autorización, así como aquellas tendentes a mejorar las condiciones higiénico-sanitarias o ambientales de la granja, o a posibilitar la retirada de estiércoles y suministro de pienso son acceso de los vehículos al recinto vallado.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan, durante el año 2007, el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León.**

La participación de madres, padres y alumnos a través de las asociaciones, como derecho y deber, en una sociedad democrática avanzada, se constituye como un elemento clave en la mejora de la calidad del sistema educativo. Como reconocimiento del alto valor de la participación para la educación, el apoyo institucional debe implicarse tanto en la formación, como en los recursos que dicha participación exige. Por ello, la Consejería de Educación ha puesto en marcha el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León, con una vigencia de cuatro años desde su entrada en vigor el año 2004.

La Orden EDU/959//2004, de 17 de junio, por la que se aprueba dicho Programa, determina, en su apartado segundo, que anualmente se establecerán las directrices a las que deberán acomodarse en su desarrollo y ejecución las acciones que lo integran. Así mismo, establece en su Anexo, apartado 9, que todos los años se evaluará el desarrollo del Programa con el fin de hacer las correcciones, adaptaciones y ajustes necesarios.

Por tanto, una vez determinadas las referidas directrices y teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en la evaluación de las actividades desarrolladas durante el año 2006, se han concretado de forma conjunta entre los representantes de las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, de la federación de asociaciones de alumnos y de la Administración educativa, las actuaciones correspondientes a distintos bloques y módulos formativos a desarrollar durante el año 2007, de acuerdo con lo establecido en el propio programa.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la Orden arriba indicada

#### RESUELVO

Aprobar las directrices y actividades, determinadas conjuntamente con las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y con la federación de asociaciones de alumnos, que han de llevarse a cabo durante el año 2007 como desarrollo del Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León, según se detalla en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Educación recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 7 de noviembre de 2006.

*El Director General de Coordinación,  
Inspección y Programas Educativos,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

## ANEXO

**Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León.**

## ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2007

<b>Escuelas de madres y padres: Formación, organización y gestión de escuelas de madres y padres. "Escuela activa" de madres y padres (Bloque nº 1, módulos formativos nº 1, 2, 3 y 4, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/1	ESCUELAS DE MADRES Y PADRES.	Madres y padres de alumnos	2070	69
<b>Asociaciones de madres y padres y asociaciones de alumnos en las actividades de los centros escolares. Actividades formativas e informativas en los centros y asociaciones de madres y padres y de alumnos. (Bloque nº 2, módulo formativo nº 4, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/2	CONFERENCIAS: Temas de formación e información educativa.	Comunidad educativa	920	23
<b>Programas de formación específicos. Programas de Ocio-Tiempo libre (Bloque nº 3, módulo formativo nº 5, del Programa de Formación) y Mediación escolar y familiar (Bloque nº 3, módulo formativo nº 9, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/3	CONFERENCIAS: Leer es posible y necesario.	Comunidad educativa	920	23
2007/4	CONFERENCIAS: La convivencia escolar tarea de todos.	Comunidad educativa	920	23
<b>Formación en la participación y el asociacionismo. Educación y participación. (Bloque nº 4, módulos formativos nº 1 y 2, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/5	CONFERENCIAS: Organizar la participación. Medios y necesidades	Juntas Directivas de Asociaciones	690	23
2007/6	JORNADA: Educación y participación. El Programa de Formación, presente y futuro.	Comunidad Educativa	50	1
<b>Formación en la participación y el asociacionismo. (Bloque nº 4, módulo formativo nº 1,2,3,4 y 5, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/7	CURSO: Participación y Asociacionismo I	Comunidad Educativa	50	1
2007/8	CURSO: Participación y Asociacionismo II	Comunidad Educativa	50	1
2007/9	CURSO: Participación y Asociacionismo III	Comunidad Educativa	50	1
2007/10	CURSO: Participación y Asociacionismo IV	Comunidad Educativa	50	1
2007/11	CURSO: Participación y Asociacionismo del Alumnado	Alumnos y Comunidad Educativa	50	1
<b>Organización y gestión de asociaciones, federaciones y confederaciones de AMPAS y de alumnos. Normativa y requerimientos legales, organización y funcionamiento de asociaciones, federaciones y confederaciones (Bloque nº 5, módulos formativos nº 3, del Programa de Formación)</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/12	CURSOS: Iniciación y perfeccionamiento en el uso de medios informáticos.	Madres y padres de alumnos	540	23
2007/13	CURSOS: Manejo de internet y herramientas de comunicación virtual y de gestión	Alumnos y Comunidad Educativa	950	1
<b>Elaboración de materiales en relación con los contenidos específicos de cada uno de los programas formativos (Apartado 6/Recursos de la Orden por la que se aprueba el Programa de Formación.</b>				
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DESTINATARIOS		Nº DE EDICIONES
		ÁMBITO	NÚMERO	
2007/14	Elaboración de un documento que recoja los materiales y actuaciones más destacadas llevadas a cabo a lo largo del periodo 2004-2007	Comunidad educativa	5000 ejemplares	1